



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.072

DECRETO No. 072
Febrero 23 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 034 DE 20 DE FEBRERO DE 2012, MODIFICADO POR DECRETO 054 DE 2 DE MARZO DE 2015”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 317 y siguientes de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1448 de 10 de Junio de 2011, Decreto Nacional No 4800 de 20 de diciembre de 2011 y Decretos Nacionales No 4633, 4634 y 4635 de 9 de Diciembre de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe implementarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, entre los cuales se encuentran los Decreto -Ley No. 4633, No. 4634 y No. 4635 de 2011, y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Que el Artículo 253 del Decreto Nacional 4800 de 2011, establece el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional Departamental, Distrital y Municipal. Para el Municipio de Palmira, fue creado mediante el Decreto Municipal No. 034 del 20 de Febrero de 2012, como máxima instancia de articulación territorial, éste fue modificado a su vez por el Decreto Municipal No. 054 de 2 de Marzo de 2015, específicamente en los artículos Segundo, Quinto y Séptimo.

Que Mediante Decreto Municipal No. 213 de agosto del 2016, se adoptó la Estructura de la Administración municipal y en consecuencia, se transformó internamente la organización en términos de estructura, funcionamiento, cultura y resultados, para lograr mejores alcances administrativos en relación al manejo de los asuntos públicos, lo que hace necesario actualizar lo determinado en el acto administrativo objeto de la presente y ajustarlo a las condiciones actuales, de conformidad con la realidad jurídica existente, hoy día a cargo de la Secretaria de Gobierno o quien haga de sus veces dentro de la actual Estructura Orgánica del Municipio de Palmira.

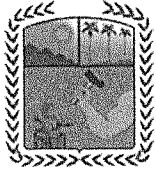
En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 034 de 20 de febrero de 2012, el cual quedara así:

“ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. El Comité Territorial de Justicia Transicional estará integrado por:

1. El Alcalde quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal.
3. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal.
4. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
5. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal.
6. El (la) Comandante de Batallón de Ingenieros General Agustín Codazzi - Palmira.
7. El (la) Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.
8. El (la) Director (a) Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
9. El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. Un (a) representante del Ministerio Público.
11. Dos representantes de la Mesa de Participación de Víctimas.
12. Un delegado (a) del (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 1°. Los Comités de Justicia Transicional, podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

Parágrafo 2°. El alcalde, realizará la secretaría técnica de los comités territoriales de justicia transicional, para lo cual diseñará un instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

Parágrafo 3°. Las autoridades que componen el Comité, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del Comité, constituye falta disciplinaria y en consecuencia se remitirá informe a la Procuraduría, para lo de su competencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo quinto del Decreto No. 034 de 20 de febrero de 2012, el cual quedara así:

“ARTICULO QUINTO: De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Tradicional del Municipio de Palmira. La Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Tradicional del Municipio de Palmira se delega conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 353 del Decreto Nacional No 4800 del 2011, en la Secretaria de Gobierno, o quien haga de sus veces dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal, donde se le asignan tales competencias”.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

partir de la fecha de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Redactor: Ana Ines Salas Torres- Profesional especializado 3 – Secretaría de Gobierno.
Trascriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Fabio Mejia Velasco- Secretario de Gobierno.*

